

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el informe N° 000479-2020-DAFO/MC, de fecha 19 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, N° 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000318-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al Informe N° 000091-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 29 de octubre de 2020, Rocío del Pilar Lladó Márquez presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, el numeral V de las Bases el "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", se detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, mediante Informe N° 000091-2020-DAFO-MMD/MC, se da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Rocío del Pilar Lladó Márquez pueda acceder al mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 300 000,00 (trescientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad donde se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles) para eventos en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) para eventos en Norteamérica; hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para eventos en el resto del mundo y hasta S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles) para eventos desarrollados en modalidad virtual;

Que, mediante el Informe N° 000479-2020-DAFO/MC, de fecha 19 de noviembre del 2020, se comunica que la persona natural beneficiaria Rocío del Pilar Lladó Márquez, postula para la promoción internacional del proyecto "La Toma del Real Felipe" en el evento Ventana Sur, en Argentina, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2020;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/3 500,00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, al ser un evento desarrollado en modalidad virtual;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ROCIO DEL PILAR LLADO MARQUEZ	LIMA	LA TOMA DEL REAL FELIPE	VENTANA SUR (Argentina)	S/3 500,00

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES